



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 65/08

Buenos Aires, 28 de octubre de 2008

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFCyE N° 269/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar esta modalidad educativa en su nivel secundario, superior y en la formación profesional.

Que el objeto mismo de la ley, fundamenta la necesidad de disponer de información sobre la inserción ocupacional y la trayectoria educativa de los egresados de esta modalidad educativa en el nivel secundario, con el propósito de conocer la pertinencia de los conocimientos impartidos y oportunidades educativas y ocupacionales de la educación brinda.

Que la Ley N° 26.078 contempla la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional en el marco del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP).

Que es necesario complementar la información que brinda el RFIETP, con estudios sobre inserción ocupacional de los egresados de las escuelas técnicas y sobre trayectorias educativas, a fin de sopesar el grado de adecuación de las ofertas de formación técnica a los requerimientos socio productivos y del actual mercado de trabajo, así como el papel que juegan los conocimientos y competencias adquiridas en la modalidad técnica, en el tránsito de la escuela al trabajo.

Que el presente proyecto, desde su formulación, cuenta con el acompañamiento y recomendaciones de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en su carácter de organismo experimentado en la producción de estadísticas educativas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los



Consejo Federal de Educación

procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de San Luis y Santiago del Estero y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Promover la conformación de un sistema de seguimiento de egresados de la Educación Técnico Profesional, regido por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- El sistema de seguimiento de egresados de la Educación Técnico Profesional (SEGETP) comprenderá la realización inicial del censo nacional de estudiantes que cursan el último año de educación técnica, así como investigaciones muestrales mediante encuestas de inserción a recién graduados –al año de recibirse- y estudios de trayectoria -al cabo de cuatro años de obtener el título- a los egresados de escuelas secundarias de orientación técnica.

ARTICULO 3º.- El censo nacional del último año de Educación Técnico Profesional 2009 (CENUAETP) será el primer producto del SEGETP. Comprenderá a los estudiantes de último año de los secundarios técnicos de gestión estatal incluidos en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de ETP al 31 de diciembre del 2008. El CENUAETP tiene como objetivo principal relevar información relativa a las características demográficas, educativas y ocupacionales de los futuros egresados de las distintas especialidades de la educación técnico profesional

ARTÍCULO 4º.- El INET es responsable, a partir del trabajo conjunto con las jurisdicciones educativas, de la implementación de las acciones relativas al sistema de seguimiento de egresados, que incluye las actividades inherentes del operativo censal y los estudios por muestra.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 5º.- En la ejecución del CENUAETP 2009 las carteras educativas jurisdiccionales participarán a través de sus unidades de educación técnico profesional, referente provincial y un jefe censal constituido a estos efectos.

ARTÍCULO 6º.- El próximo CENUAETP 2009 y las posteriores investigaciones por muestreo se llevarán a cabo en el marco de la Ley Nacional Nº 17.622, en tanto que las jurisdicciones participarán con sus propias normas legales atinentes a la producción de estadísticas oficiales.

ARTÍCULO 7º.- La información relevada en el SEGETP correspondiente a cada jurisdicción, una vez procesada y consistida, estará a disposición en las respectivas unidades jurisdiccionales de educación técnico profesional.

ARTÍCULO 8º.- La información que se obtenga por las diferentes investigaciones del sistema de seguimiento de egresados será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la Ley Nº 17.622. En consecuencia, la difusión de sus resultados estará amparada por el secreto estadístico contemplado en la referida norma.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande el operativo del sistema de seguimiento de egresados durante la etapa inicial que cubre el periodo 2008-2010, serán atendidos por el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU), ejecutado por la DIRECCIÓN GENERAL - UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Dicho programa está financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo Nº 1966/OC- AR. Los recursos restantes corresponden al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 65/08